

7599

REAL DECRETO 4184/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, y continuando las transferencias que en virtud del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, se llevaron a cabo en materia de industria y energía, según el régimen preautonómico, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias a que se refiere la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria, energía y minas a la Junta de Andalucía, a la que se traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios, bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, convalidándose a estos efectos todos los actos administrativos dictados por el Ministerio de Industria y Energía hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3 2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado, y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía, los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo 1, 1.º apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1982.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Valeriano Muñoz López y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias.

La Constitución, en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y bases del régimen minero y energético, y en el artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en sus artículos 13, apartados 12, 13, 14 y 19; 15, apartados 5 y 7; 17, apartados 3 y 6; 18, apartado 1.1.º, 1.5.º y 1.7.º a), las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, sin otras limitaciones que las expresamente señaladas en los artículos citados.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 3.º, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta ha asumido, con carácter definitivo a la entrada en vigor de dicho Estatuto, las competencias, funciones y servicios en materia de industria y energía que le fueron traspasadas por el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, la Comunidad asume los que seguidamente se señalan:

I. Industria:

1. La Junta de Andalucía asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de industria, artesanía y protección y control del medio ambiente industrial, dentro del ámbito territorial de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, con las siguientes salvedades:

- Industrias de fabricación de armas y explosivos.
- Las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos específicos de la defensa.
- La autorización para transferencia de tecnología extranjera corresponde al Estado. La Junta de Andalucía emitirá informe previo sobre esta materia.

2. La Comunidad Autónoma asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de vertidos industriales en las aguas territoriales correspondientes al territorio andaluz.

3. La Comunidad Autónoma asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en Andalucía para la ejecución de la Legislación del Estado de las siguientes materias:

- Propiedad industrial.
- Pesas y medidas; contraste de metales.
- Seguridad industrial.

4. De todas las inscripciones practicadas en el Registro Industrial y Registros Especiales se cursarán mensualmente comunicaciones al Ministerio de Industria y Energía.

5. La Junta de Andalucía ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

6. La Junta de Andalucía participará en los órganos decisorios de los planes de reordenación y reconversión y reestructuración de sectores que tengan presencia en Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Legislación sobre la materia.

La ejecución y desarrollo de los planes en el ámbito territorial de Andalucía corresponderá a la Comunidad Autónoma.

II. Energía:

1. La Junta de Andalucía asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de energía, con las salvedades siguientes y sin perjuicio de lo que establezcan las bases del régimen energético:

- Instalaciones de transporte de energía, cuando este transporte salga del territorio de Andalucía.
- Instalaciones de producción de energía, cuando su aprovechamiento afecte a otra provincia o Comunidad Autónoma.
- Instalaciones de distribución de energía, cuando salga del territorio de Andalucía.

En todo caso, la explotación del sistema de producción y transporte de energía eléctrica se ajustará a las instrucciones del Ministerio de Industria y Energía, cuando dicha producción y transporte estén integrados a la Red Peninsular.

2. Fijada la participación de Andalucía en los fondos asignados al Plan Nacional de Electrificación Rural, la aprobación y ejecución de los planes de obras de electrificación rural en Andalucía será competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

3. La Junta de Andalucía informará preceptivamente los expedientes para la aplicación de la Ley de Conservación de la Energía a instalaciones que radiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

III. Minería.

Con sujeción a las bases del régimen minero, se establece, a efectos de transferencia de servicios, la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en:

- Aguas minerales y termales, así como las competencias que ejerce el Ministerio de Industria y Energía en relación

con las aguas subterráneas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.22 de la Constitución.

b) Autorización de aprovechamiento de los recursos de la sección A de la Ley 22/1973, de 21 de julio.

c) Autorización de aprovechamiento de los yacimientos de origen no natural y de las estructuras subterráneas de la sección B de la Ley citada, salvo las que se destinen a almacenamiento de productos energéticos.

d) Otorgamiento de los permisos de exploración, de investigación y de las concesiones de explotación de recursos de la sección C de la repetida Ley de 21 de julio de 1973 y de la sección D establecida en la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, solicitados en terrenos situados totalmente dentro de su territorio.

e) Atribuciones relativas a la autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de explotación, investigación, explotación y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes, incluida su aplicación a otros usos. Igualmente la potestad sancionadora y declaración de caducidad.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Industria y Energía y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, sin perjuicio de las competencias generales sobre planificación u ordenación económica general del sector industrial a que hacen referencia los artículos 135 y 149.1.13 de la Constitución, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Promover las bases del régimen minero y energético y desarrollar las funciones que las mismas encomiendan a la Administración del Estado.

b) Normalización y homologación de bienes y productos industriales.

c) Ejecutar las competencias del Estado que no corresponden al Ministerio de Defensa y del Interior, en relación con las industrias de fabricación de armas o de explosivos y las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos o productos específicos de la defensa.

d) Autorizar los contratos de transferencia de tecnología extranjera sin perjuicio de que la Junta de Andalucía emita informe en los contratos relativos a industrias instaladas en Andalucía.

e) Resolver los expedientes administrativos sobre propiedad industrial.

f) Dictar o promover la normativa sobre pesas y medidas y contraste de metales.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1.

La Junta de Andalucía se subroga en los derechos y obligaciones de los contratos de arrendamiento suscritos, en su

caso, por la Administración del Estado con los propietarios de dichos locales.

E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicable y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan. El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos asignados por los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1982 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

H) Documentación y expedientes de los servicios traspasados.

La entrega de documentación y expedientes mediante el oportuno inventario se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto de traspaso de funciones y servicios.

I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Valeriano Muñoz López y María Soledad Mateos Marcos.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A ANDALUCÍA

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Observaciones
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Almería.— Calle Hermanos Machado, sin número.	Propiedad del Estado	De la extensión total se retiene el uso de 50 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Cádiz.— Pl. de la Constitución, sin número.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 35 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Córdoba.— Calle Santa Teresa de Aquino, n.º 1.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 55 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Granada.— Calle Ceirán Oca, sin número. Edificio Pising.	Arrendamiento.	De la extensión total se retiene el uso de 50 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	J León.— Paseo de la Estación, n.º 42.	Arrendamiento.	De la extensión total se retiene el uso de 50 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Huelva.— Calle Mora Claros, n.º 1.	Arrendamiento.	De la extensión total se retiene el uso de 35 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Málaga.— Avenida de la Aurora, sin número.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 65 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Sevilla.— Plaza de España.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 100 m ² .
Laboratorio de Medio Ambiente.	Huelva.— Calle de Valparaíso, sin número.	Arrendamiento.	

ANEXOS (3 series)

ANEXO N.º 1. VEHICULO MATR. DE LA FUENTE

MATERIALES	Parte de trabajo	Cuerpo o Equipo	Distribuciones		TOTAL ANEX.
			México	Complementaria	
			849,200	249,200	1,098,400

— 5 —

ANEXOS (3 series)

ANEXO N.º 2. MATERIAL Y EQUIPO

MATERIALES	Parte de trabajo	Cuerpo o Equipo	Distribuciones		TOTAL ANEX.
			México	Complementaria	
			383,400	383,400	766,800

— 6 —

ANEXOS (3 series)

ANEXO N.º 3. MATERIALES Y EQUIPO

MATERIALES	Parte de trabajo	Cuerpo o Equipo	Situación Administrativa	Fecha de trabajo que se otorga	Distribuciones	Total Distribuciones	Total Anex.
					1,450,200	1,450,200	1,450,200

— 7 —

ANEXOS (3 series)

ANEXO N.º 4. MATERIALES Y EQUIPO

MATERIALES	Parte de trabajo	Cuerpo o Equipo	Distribuciones		TOTAL ANEX.
			México	Complementaria	
			949,200	509,200	1,458,400

— 8 —

ANEXOS (3 series)

ANEXO N.º 5. MATERIALES Y EQUIPO

Modelo y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Observaciones
Bonola de Artimonia	Besa...	Propiedad del Ayuntamiento de Besa...	
Bonola de Artimonia	Arjaililla...	Propiedad del Ayuntamiento de Arjaililla	

— 2 —

2. MATERIAL Y EQUIPO

Matrícula FOM 0022H

Vehículo LAND ROVER

Laboratorio de medio ambiente de Huehwa

— 3 —

ANEXOS (3 series)

ANEXO N.º 6. MATERIALES Y EQUIPO

MATERIALES	Parte de trabajo	Cuerpo o Equipo	Situación Administrativa	Fecha de trabajo que se otorga	Distribuciones	Total Distribuciones	Total Anex.
					791,200	791,200	791,200

— 4 —

ANEXO I. DATOS estadísticos (en Decreto)

Categoría	Código	Descripción	Muestreo		Muestreo	Muestreo	Muestreo
			Activo	Inactivo			
...

— 9 —

ANEXO II. DATOS estadísticos (en Decreto)

Categoría	Código	Descripción	Situación Administrativa	Nivel de Control	Muestreo		Muestreo	Muestreo
					Activo	Inactivo		
...	

— 10 —

ANEXO III. DATOS estadísticos (en Decreto)

Categoría	Código	Descripción	Situación Administrativa	Nivel de Control	Muestreo		Muestreo	Muestreo
					Activo	Inactivo		
...	

— 11 —

ANEXO IV. DATOS estadísticos (en Decreto)

Categoría	Código	Descripción	Situación Administrativa	Nivel de Control	Muestreo		Muestreo	Muestreo
					Activo	Inactivo		
...	

— 12 —

ANEXO V. DATOS estadísticos (en Decreto)

Categoría	Código	Descripción	Situación Administrativa	Nivel de Control	Muestreo		Muestreo	Muestreo
					Activo	Inactivo		
...	

— 13 —

ANEXO VI. DATOS estadísticos (en Decreto)

Categoría	Código	Descripción	Situación Administrativa	Nivel de Control	Muestreo		Muestreo	Muestreo
					Activo	Inactivo		
...	

— 14 —

ANEXO I (30 DERECHOS)

ANEXO I (30 DERECHOS)

2.1. RELACION MENSUAL DE DERECHOS

AVILLOS Y NOMES	EN REGISTRO ADMINISTRATIVO	TIPO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	RETRIBUCIONES PERIÓDICAS	OTROS PERIÓDICOS
DE LA UCA Y ULLA, Emilio	AD118172	Nivel 11	1.121.870	808.888	1.930.758	
ZORNO NEBRO, José	AD118615	"	931.470	513.076	1.444.546	
BUSTOZ MADO, José	AD118103	"	861.793	326.488	1.188.281	
DEAN ARZANA, Tomás	AD118136	"	719.976	326.720	1.046.696	
VARGAS SANCHEZ, Rafael	AD118196	"	731.360	231.688	963.048	
ESTRADA SANCHEZ, Rafael	AD118153	"	512.900	231.688	744.588	
INVARDO ORLA, DE Victoria	AD118164	"	538.140	231.688	769.828	
SANCHEZ VALDERRAMA, Joaquín	AD118043	"	608.604	316.072	924.676	
GARCIA CUESTA, Isabel	AD118270	"	632.912	269.226	902.138	
JUANJO CUESTA, Luis	AD118127	"	627.178	278.226	905.404	
JOSEFINO CUESTA, José Antonio	AD118187	"	608.276	420.708	1.028.984	
ANTONIO DE CATALANOS PÉREZ, Carmen	AD118137	"	306.608	289.648	596.256	
RODRIGUEZ DUCASO, Antonio	AD118288	"	211.716	326.076	537.792	
SAIZO GARCILLO, DE ANTONIA	AD118248	"	543.700	231.208	774.908	211.899

ANEXO II (30 DERECHOS)

2.2. RELACION MENSUAL DE DERECHOS

ANEXO II (30 DERECHOS)

2.2. RELACION MENSUAL DE DERECHOS

AVILLOS Y NOMES	EN REGISTRO ADMINISTRATIVO	TIPO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	RETRIBUCIONES PERIÓDICAS	OTROS PERIÓDICOS
AMABLES GONZALEZ, Blas	AD118093	Nivel 10	881.340	551.904	1.433.244	
GONZALEZ MORTES, José Luis	AD118396	"	1.191.852	532.680	1.724.532	
PEREZ VALCARELOS, Antonio	AD118337	"	811.288	713.296	1.524.584	
BUSTOZ MADO, José	AD118103	"	750.400	413.688	1.164.088	
PEREZ MORALES, María José	AD118152	"	749.072	251.840	1.000.912	
PEREZ MORALES, María José	AD118111	"	719.024	248.232	967.256	
PEREZ MORALES, María José	AD118079	"	711.452	617.368	1.328.820	
PEREZ MORALES, María José	AD118274	"	648.208	229.928	878.136	
PEREZ MORALES, María José	AD118169	"	540.448	248.232	788.680	
PEREZ MORALES, María José	AD118177	"	472.328	239.932	712.260	
PEREZ MORALES, María José	AD118386	"	475.328	229.932	705.260	
PEREZ MORALES, María José	AD118386	"	421.208	318.168	739.376	
PEREZ MORALES, María José	AD118364	"	421.208	282.332	703.540	
PEREZ MORALES, María José	AD118002	"	393.084	289.664	682.748	
PEREZ MORALES, María José	AD118018	"	408.288	289.664	697.952	
PEREZ MORALES, María José	AD118023	"	312.136	289.664	601.800	
PEREZ MORALES, María José	AD118000	"	191.680	289.664	481.344	
PEREZ MORALES, María José	AD118048	"	191.680	289.664	481.344	

ANEXO III (30 DERECHOS)

3.1. RELACION MENSUAL DE DERECHOS

AVILLOS Y NOMES	EN REGISTRO ADMINISTRATIVO	TIPO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	RETRIBUCIONES PERIÓDICAS	OTROS PERIÓDICOS
AMABLES GONZALEZ, Blas	AD118093	Nivel 10	881.340	551.904	1.433.244	
GONZALEZ MORTES, José Luis	AD118396	"	1.191.852	532.680	1.724.532	
PEREZ VALCARELOS, Antonio	AD118337	"	811.288	713.296	1.524.584	
BUSTOZ MADO, José	AD118103	"	750.400	413.688	1.164.088	
PEREZ MORALES, María José	AD118152	"	749.072	251.840	1.000.912	
PEREZ MORALES, María José	AD118111	"	719.024	248.232	967.256	
PEREZ MORALES, María José	AD118079	"	711.452	617.368	1.328.820	
PEREZ MORALES, María José	AD118274	"	648.208	229.928	878.136	
PEREZ MORALES, María José	AD118169	"	540.448	248.232	788.680	
PEREZ MORALES, María José	AD118177	"	472.328	239.932	712.260	
PEREZ MORALES, María José	AD118386	"	475.328	229.932	705.260	
PEREZ MORALES, María José	AD118386	"	421.208	318.168	739.376	
PEREZ MORALES, María José	AD118364	"	421.208	282.332	703.540	
PEREZ MORALES, María José	AD118002	"	393.084	289.664	682.748	
PEREZ MORALES, María José	AD118018	"	408.288	289.664	697.952	
PEREZ MORALES, María José	AD118023	"	312.136	289.664	601.800	
PEREZ MORALES, María José	AD118000	"	191.680	289.664	481.344	
PEREZ MORALES, María José	AD118048	"	191.680	289.664	481.344	

LOCALIDAD: MALAGA
S.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS Adscritos (de Decreto)

Table with 7 columns: Grupo o categoría profesional, Nº Registra, Situación Administrativa, Grupo o función, Referencias, Total Adscritos, and Otros. Lists various administrative positions and their counts.

S.2. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS Adscritos (de Decreto)

Table with 6 columns: Grupo o función, Nivel de trabajo, Grupo o función, Referencias, Total Adscritos, and Otros. Lists various work levels and their counts.

S.3. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS Adscritos (de Decreto)

Table with 4 columns: Situación, Grupo o función, Referencias, and Otros. Lists various professional categories and their counts.

S.4. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS Adscritos (de Decreto)

Table with 6 columns: Situación profesional, Referencias, Total Adscritos, and Otros. Lists various professional categories and their counts.

TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA
RESUMEN DE PERSONAL

1.- Funcionarios trasladados por cuerpos o escalas

1.1.	Técnico Administración Civil.....	5
1.2.	Letrados AISS (a extinguir).....	1
1.3.	Economistas AISS (a extinguir).....	1
1.4.	Ingenieros Industriales.....	5
1.5.	Ingenieros de Minas.....	14
1.6.	Ingenieros Técnicos Industriales.....	9
1.7.	Ingenieros Técnicos de Minas.....	13
1.8.	Ingenieros Técnicos de Minas (no escalafonados).....	2
1.9.	Técnico Administración AISS (a extinguir).....	1
1.10.	Cuerpo General Administrativo.....	22
1.11.	Administrativos AISS (a extinguir).....	5
1.12.	Cuerpo General Auxiliar.....	34
1.13.	Auxiliares AISS (a extinguir).....	6
1.14.	Cuerpo General Subalterno.....	5
1.15.	Cuerpo Subalterno AISS (a extinguir).....	1
1.16.	Cuerpo Subalterno A-T.M.....	7
TOTAL.....		136

2.- Total de puestos de trabajo por niveles

2.1.	Nivel 21	10
2.2.	Nivel 20.....	6
2.3.	Nivel 19.....	1
2.4.	Nivel 14.....	3
2.5.	Nivel 13.....	4
2.6.	Nivel 10.....	9
2.7.	Nivel 8.....	39
2.8.	Nivel 7.....	1
2.9.	Nivel 6.....	25
2.10.	Nivel 4.....	21
2.11.	Nivel 3.....	5
2.12.	Sin Nivel.....	12
TOTAL.....		136

2.1. UNIDAD LOCAL DE C.A.S. S. S. S. S.

LOCALIDAD: ESTIVA	11 de y nombre	pl de destino Nacional	Categoría profesional	Salarios Complementarios	TOTAL ANUAL	CHCA 1979
	11 de y nombre					
	CONSEJO TALENTO, BILBAO	471007		34.500	34.500	34.500
	ARMADA NAVO, ZARAGOZA	471009		40.500	40.500	40.500
	REDA TECNOLÓGICA, SAN DE	471010		-	-	-
	CARTELO MOYAMA, MADRID	471011		-	-	-
	QUILIZO UZKA, BILBAO	471012		23.000	23.000	23.000

LOCALIDAD: MÁLAGA Andalucía (de Navarra)

Apellidos y nombre	No Legajo de Personal	Categoría profesional	Salarios Complementarios	CHCA 1979
CONTE, RAUL, María Lucía	4018228	Licenciada	889.270	700.270
MARAZ, TINO, FRANCISCO	4018226	Suplente	800.000	700.000

LOCALIDAD: ESTIVA Andalucía (de Navarra)
2.1. UNIDAD LOCAL DE EMPLEADOS

Cuerpo o escala a que pertenece	pl Registro	Situación Administrativa	Nivel de Competencia	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Total Retribuciones	Coste Anual
Asistentes y auxiliares	4018221	Administrativa	10	970.240	879.432	1.849.672	
Asistentes y auxiliares	4018222	Administrativa	10	1.028.000	938.418	2.072.418	
Asistentes y auxiliares	4018223	Administrativa	10	1.050.740	959.278	2.010.018	
Asistentes y auxiliares	4018224	Administrativa	10	608.408	551.884	1.160.292	
Asistentes y auxiliares	4018225	Administrativa	10	608.408	551.884	1.160.292	
Asistentes y auxiliares	4018226	Administrativa	10	812.216	741.216	1.553.432	
Asistentes y auxiliares	4018227	Administrativa	10	784.288	717.440	1.501.728	
Asistentes y auxiliares	4018228	Administrativa	10	608.412	549.240	1.157.652	
Asistentes y auxiliares	4018229	Administrativa	10	608.408	549.240	1.157.648	
Asistentes y auxiliares	4018230	Administrativa	10	828.000	757.312	1.585.312	
Asistentes y auxiliares	4018231	Administrativa	10	871.490	799.900	1.671.390	
Asistentes y auxiliares	4018232	Administrativa	10	638.140	582.000	1.220.140	
Asistentes y auxiliares	4018233	Administrativa	10	638.140	582.000	1.220.140	
Asistentes y auxiliares	4018234	Administrativa	10	391.004	359.840	750.844	
Asistentes y auxiliares	4018235	Administrativa	10	368.000	337.120	705.120	
Asistentes y auxiliares	4018236	Administrativa	10	368.000	337.120	705.120	
Asistentes y auxiliares	4018237	Administrativa	10	347.320	316.216	663.536	
Asistentes y auxiliares	4018238	Administrativa	10	347.320	316.216	663.536	
Asistentes y auxiliares	4018239	Administrativa	10	284.790	262.248	547.038	

J. A. E. N.

3.- Personal laboral

3.1. Talleres artesanos.....	9
3.2. Limpieceras.....	10
3.3. Otros.....	5
TOTAL.....	24

4.- Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

4.1. Médico Administración Civil.....	2
4.2. Ingenieros Industriales.....	5
4.3. Ingeniero Técnico Industrial.....	1
4.4. Ingenieros de Minas.....	3
4.5. Cuerpo General Administrativo.....	3
4.6. Subalternos A.T.M.....	1
TOTAL.....	14

Nº Funcionarios

B C

Ingeniero Industrial	1	893.340	551.904
Ingeniero Minas	1	1.197.952	532.680
Ingen. Téc. Industrial	1	811.328	353.292
Ingen. Téc. Minas	2	1.495.872	765.588
C. General Administrat.	6	3.584.588	1.893.648
C. General Auxiliar	5	2.011.016	1.577.400
Subalternos ATM	2	292.138	715.812
Laborales	10	1.273.062	-
Vacantes	1	949.200	495.466

- 29 -

M. A. L. A. G. A.

HUELVA

C.P.

C

B

Nº Funcionarios

CP

C

B

Nº Funcionarios

Ingeniero Industrial	1	1.237.320	536.376
Ingeniero Minas	2	2.104.200	1.661.376
Ingen. Téc. Indust.	1	764.288	341.592
Ingen. Téc. Minas	1	896.000	351.960
C. General Administrat.	2	1.343.160	628.140
C. General Auxiliar	7	3.021.536	2.142.636
Subalternos	2	823.872	793.764
Laborales	2	404.740	110.4
Vacantes	1	949.200	509.596

- 27 -

- 28 -

SEVILLA

C A D I Z	Nº Funcionarios		C.P.	
	B	C	B	C
Ingeniero Minas	1	893.340	737.976	
Ingeniero Téc. Indus.	2	1.606.080	698.448	
Ingeniero Téc. Minas	1	764.288	348.360	
C. Gral. Auxiliar	4	1.337.448	1.089.528	
Subalterno ATM	1	135.982	433.776	
Economista AISS	1	1.037.680	627.120	454.15
Téc. Admón. AISS	1	1.216.320	275.184	406.8E
Administrativo AISS	1	658.140	233.208	243.16
Auxiliar AISS	1	408.296	266.556	184.1C
Laboral	1	215.208		58.7C
Vacantes	5	3.072.286	1.712.740	

- 33 -

GRANADA

Nº Funcionarios

ALMERIA

	Nº Funcionarios		C.P.	
	B	C	B	C
Ingen. Industriales	1	931.420	836.052	
Ingen. Minas	2	1.927.940	1.347.144	
Ingen. Téc. Industriales	2	1.420.832	724.764	
Ingen. Téc. Minas	3	2.251.200	992.664	
Téc. Admón Civil	1	1.045.660	730.115	
Gral. Administrativo	3	1.776.404	830.808	
Gral. Auxiliar	4	1.561.024	1.018.152	
Subalternos ATM	1	130.242	269.928	
Administrativos AISS	3	1.829.716	699.624	689.458
Auxiliares AISS	1	404.488	321.336	198.001
Laborales	3	753.200		213.65
Vacantes	3	2.425.920	1.260.964	

- 32 -

Nº Funcionarios

CP

Ingen. Minas	3	3.004.400	1.891.816
Ingen. Téc. Industriales	2	1.217.216	743.688
Ingen. Téc. Minas	4	2.934.624	1.470.636
Ingen. T. Minas (PNE)	1	928.928	410.028
Téc. Admón Civil	1	931.420	737.712
Gral. Administrativo	3	1.974.420	961.324
Gral. Auxiliar	4	1.480.864	1.287.447
Subalterno	2	442.190	661.764
Laborales	5	1.866.662	108.000
			534.777

Nº Funcionarios

CP

Ingen. Minas	1	990.360	797.544
Ingen. Téc. Minas	2	1.693.216	769.188
Ingen. Téc. Minas (PNE)	1	961.856	410.028
Téc. Admón Civil	1	1.196.160	715.800
Gral. Administrativo	3	2.043.552	803.244
Gral. Auxiliar	4	1.785.392	1.218.308
Subalterno ATM	1	144.228	386.316
Letrado AISS	1	1.037.680	355.428
Subalterno AISS	1	288.456	311.148
Laborales	1	212.478	57.964
Vacantes	2	949.200	509.596

BOE: JUNTA DE ANDALUCÍA
COSTE EJECUTIVO
PRECIOS 1982

CENARIOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		INVERSIONES	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
CAPÍTULO IV.- Sección 20.						
- Registro minero y Demarcación de Minas.....					3.174.240	3.174.240
- Plan Nacional de Fomento de la Artesanía.....					2.598.500	2.598.500
- Reducción contaminación Inodora					4.978.604	4.978.604
TOTAL.....	20.825.380	8.675.067	192.996.736	25.614.370	10.681.364	20.982.897

BOE: JUNTA DE ANDALUCÍA
COSTE EJECUTIVO
PRECIOS 1982

CENARIOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		INVERSIONES	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL						
Artículo 11. Retribuciones Básicas						45.210,00
11.01.112. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalentes, Cuerpos Intermedios-gerenciales						625.103,16
1 - General Técnico						2.650,00
4 - Economistas A133 a ext.						14.163,91
5 - Astrónomos A133 a ext.						8.075,94
8 - Técnicos A133						14.200,20
11.06.112. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente						296,46
1 - Ingenieros Industriales						1.237,35
2 - Ingenieros de Minas						1.865,50
4 - Personal no escalafonado						513,00
10.01.112. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente						278,56
1 - Ingenieros Industriales						61,39
2 - Ingenieros de Minas						29,31
4 - Personal no escalafonado						5,897
11.06.113. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente						7.174,647
1 - Técnicos A133						2.094,26
10.01.113. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente						
1 - Ingen. Téc. Industriales						
2 - Ingen. Téc. de Minas						
3 - Personal no escalafonado						

BOE: JUNTA DE ANDALUCÍA
COSTE EJECUTIVO
PRECIOS 1982

CENARIOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		INVERSIONES	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL						
Artículo 11. Retribuciones Básicas						45.210,00
11.01.112. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalentes, Cuerpos Intermedios-gerenciales						625.103,16
1 - General Técnico						2.650,00
4 - Economistas A133 a ext.						14.163,91
5 - Astrónomos A133 a ext.						8.075,94
8 - Técnicos A133						14.200,20
11.06.112. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente						296,46
1 - Ingenieros Industriales						1.237,35
2 - Ingenieros de Minas						1.865,50
4 - Personal no escalafonado						513,00
10.01.112. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente						278,56
1 - Ingenieros Industriales						61,39
2 - Ingenieros de Minas						29,31
4 - Personal no escalafonado						5,897
11.06.113. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente						7.174,647
1 - Técnicos A133						2.094,26
10.01.113. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente						
1 - Ingen. Téc. Industriales						
2 - Ingen. Téc. de Minas						
3 - Personal no escalafonado						

BOE: JUNTA DE ANDALUCÍA
COSTE EJECUTIVO
PRECIOS 1982

CENARIOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		INVERSIONES	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
CAPÍTULO I						
a) Presidencia						
- Sección 11.- Mº Presidencia						38.448.630
- Sección 20.- Mº Ind. y Emerg.						89.337.735
b) Vacantes periféricas						2.953.015
- Sección 11.- Mº Presidencia						397.591
- Sección 20.- Mº Ind. y Emerg.						2.124.494
c) Servicios Centrales						
- Sección 11.- Mº Presidencia						6.932.467
- Sección 20.- Mº Ind. y Emerg.						12.112.773
CAPÍTULO II. Sección 20.						
20.01.211. Dotación ordinaria para gastos oficina						251.991
20.01.221. Alquileres						1.051.753
20.01.222. Mantenimiento y otros gastos						1.007.717
20.01.241. Dietas, Locomoción y Transportes						436.050
20.01.271.1. Mobiliario						236.798
20.01.271.2. Equipo inventariable						52.168
20.09.237. Laboratorios medio ambiente						33.415
20.10.237.1. Inspección Técnica de Vehículos						2.948.647
Inspección Capítulo II de Servicios Centrales						314.542

CORDOBA

Nº Funcionarios

CP

C

B

Eng. Industriales

Eng. Minas

Eng. Téc. Industriales

Eng. Téc. Minas

Téc. Admón Civil

Gral. Administrativo

Gral. Auxiliar

Subalternos ATX

Vacantes

1 1.237.320 873.096

2 1.980.720 1.354.908

1 830.144 418.560

2 1.561.504 661.740

1 1.319.640 761.340

3 2.031.324 965.640

6 2.554.608 1.791.816

2 313.152 703.992

2 1.680.560 840.373

35

37

36

38

PESENAS 1982
COSTE EFECTIVO

DESCRIPCIÓN	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	
CREDITOS PRESUPUESTARIOS					
Artículo 10.- Cuotas de Seguros Sociales				4.458.057	
0.01.181. Régimen General de Seguridad Social				150.336.900 (pts.82)	
TOTAL ARTICULO 10				139.800.833 (pts.81)	
ISUMEN:					
Com cargo al Ministerio de la Presidencia				45.233.682 (pts.82)	
Com cargo al Ministerio de Industria y Energía				41.863.039 (pts.81)	
				105.103.218 (pts.82)	
				97.317.794 (pts.81)	

PESENAS 1981
COSTE EFECTIVO

DESCRIPCIÓN	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	
CREDITOS PRESUPUESTARIOS					
11.01.114. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente, Cuerpos Intermedios Seriales			14.100.192		
11.01.114. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente, Personal no escalafonado			3.031.756		
11.01.115. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente, Cuerpos Intermedios Seriales			15.422.312		
11.01.115. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente, Auxiliar			812.784		
11.01.116. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente, Cuerpos Intermedios Seriales			1.470.588		
11.01.116. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente, Subalterno (A.T.H.)			1.163.734		
11.01.117. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente, Subalternos, Presidentes de					

PESENAS 1982
COSTE EFECTIVO

DIFERENCIAS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIAS Y ENERGIA QUE SE TRANS-
FIEREN A LA JUNTA DE ANDALUZIA CALCULADOS CON DATOS DEL PRESUPUESTO PARA 1.982

(en pesetas de 1.982)

DESCRIPCIÓN	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL ANUAL	TER. SEMESTRES
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
CONCEPTO PRESUPUESTARIO						
20.01.211	2.094.282		296.460		2.390.742	1.195.371
20.01.221			1.237.356		1.237.356	618.678
20.01.222			1.185.550		1.185.550	592.775
20.01.235			513.000		513.000	256.500
20.01.241			278.586		278.586	139.293
20.01.271.1			61.398		61.398	30.699
20.01.271.2			39.312		39.312	19.656
20.09.257.8			7.848.647		7.848.647	3.924.323
20.05.613			3.174.240		3.174.240	1.587.120
20.08.611			2.598.520		2.598.520	1.299.260
21.09.611			4.878.604		4.878.604	2.439.302

PESENAS 1981
COSTE EFECTIVO

DESCRIPCIÓN	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	
CREDITOS PRESUPUESTARIOS					
1.06.116. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente, Subalternos AISE a ext.			288.456		
0.12.116. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente, Subalternos a ext.					
TOTAL ARTICULO 11					
Artículo 12. Distribuciones Complejas					
0.01.122. Administración Civil			53.202.075		
TOTAL ARTICULO 12					
Artículo 16. Personal en régimen laboral					
0.01.161. Personal en régimen laboral			2.280.710		
TOTAL ARTICULO 16					
Artículo 17. Personal eventual contratado y vario					
0.01.171. Funcionarios de empleo eventual					
0.01.172. Personal contratado					
0.01.173. Otro personal					
TOTAL ARTICULO 17					